

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», el establecimiento de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica, en Mieres, término municipal de Siero. La subestación será de tipo imperterite y quedará constituida por los embarrados para tensiones de 230 y 136 kilovoltios y edificio destinado a albergar los cuadros de control medida y maniobra y distintos equipos auxiliares y transformadores para atender el suministro de energía eléctrica de la subestación.

El parque a 230 kilovoltios quedará formado por dos sistemas de barras y equipadas seis posiciones, de las cuales tres corresponden a salidas de línea a Soto de Ribera y Puente San Miguel I y II, dos a conexión de autotransformadores y una a acoplamiento de barras. El parque a 136 kilovoltios constará de doble embarrado con siete posiciones equipadas, correspondiendo cuatro a salidas de líneas a Corredoira-Ujo-Arenas y Arbón, dos a conexión de autotransformadores y una para acoplamiento de barras. La interconexión de ambos parques se realizará con la instalación de dos autotransformadores de 150 MVA, de potencia cada uno, dotados de arrollamiento complementario con tensión de salida 12 kilovoltios y 50 MVA, de potencia. De estos mismos arrollamientos se tomará corriente para dos transformadores de 400 kVA, de potencia cada uno y relación 12.000/380-230 V., los que suministrarán energía a los distintos servicios auxiliares de la subestación.

Los circuitos de la subestación quedarán protegidos por disyuntores de las características siguientes: 245 kilovoltios de tensión nominal, 1.250 A. de intensidad y 10.000 MVA, de potencia de corte y de 150 kilovoltios de tensión nominal, 1.250 A. de intensidad con una capacidad de ruptura de 7.500 MVA.

Se completará la instalación montando los equipos apropiados para protección, maniobra, mando y medida, así como los de servicios auxiliares correspondientes.

La finalidad de esta subestación es la de verter al sistema de 230 kilovoltios la energía que es recogida en el de 136 kilovoltios y que proviene de la producida en las distintas centrales que «Electra de Viesgo, S. A.», posee en Asturias y de las que tiene participación.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «León Industrial, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «León Industrial, S. A.», con domicilio en León, calle Legion VII, número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por doña Pilar Rodríguez de Robles, titular de «Hidroeléctrica de Valmadrigal» contra esta petición, las cuales han de ser desestimadas en atención a que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las resoluciones referentes a instalaciones eléctricas, en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 13,2 kilovoltios; longitud, 18 kilómetros; un circuito; conductor de cable de aluminio-acero de 27,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de hormigón armado; origen en la subestación de Villamañán, propiedad de «Iberduero, S. A.», y su final en un centro de transformación en término de Matadeón de los Oteros, destinado a atender el suministro de energía eléctrica de un repetidor de televisión.

La finalidad de esta línea es la de suministrar energía al citado repetidor y al mismo tiempo estar en condiciones de atender las nuevas demandas de servicio que puedan producirse en la comarca por donde pasa la línea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara concretamente la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 41 línea Alella-Vallromanas

Final de la línea: E. Tff 4.577 «Ingar, S. A.», 315 KVA.

Término municipal a que afecta: Vallromanas.

Cruzamientos: Carretera Masnou-Granollers, p. k. 6,931; sendas.

Tensión en KV: 25

Longitud en kilómetro: 0,350.

Número de circuitos: Uno.

Número de conductores: Tres.

Material: Cobre.

Sección en milímetros cuadrados: 16 y 35.

Separación: 1,20 metros

Disposición: Triángulo.

Material de apoyos: Madera y hormigón pretensado.

Altura media: 10 y 14,70 metros.

Vano medio: 50 metros.

Tipo de aisladores: Rígidos, tres zonas.

Material de aisladores: Vidrio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge con fecha noviembre 1964, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan tanto en el período de construc-